

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
PSV/GGC

AMPLÍA PLAZO DE CONSULTA PÚBLICA DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE IDENTIFICA LOS PRODUCTOS QUE CONSTITUYEN ENVASES, INDICANDO, ADEMÁS, LA CATEGORÍA A QUE CORRESPONDEN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO N° 12, DE 2020, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, QUE ESTABLECE METAS DE RECOLECCIÓN Y VALORIZACIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES ASOCIADAS DE ENVASES Y EMBALAJES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1191

SANTIAGO,

21 OCT 2021

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.920, Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; el Decreto Supremo N° 12, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes; la Resolución Exenta N° 1026, de 14 de septiembre del año 2021, que Aprueba propuesta que identifica los productos que constituyen envases, indicando, además, la categoría a que corresponden, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 12, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes; la Resolución Exenta N° 249, de 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que Instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); la Resolución Exenta N° 1118, de 30 de septiembre de 2021, que Modifica e instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); la

Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con la finalidad de potenciar la prevención en la generación de residuos y promover su valorización, el año 2016 se publicó la Ley N° 20.920, Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje. Dicha Ley instauró la Responsabilidad Extendida del Productor ("REP"), que consiste en un régimen especial de gestión de residuos, conforme al cual los productores de productos prioritarios son responsables de la organización y financiamiento de la gestión de los residuos de los productos prioritarios que comercialicen en el país.

2.- Que, la referida Ley establece que la REP aplicará, entre otros productos prioritarios, a los envases y embalajes. Asimismo, establece que la definición de las categorías o subcategorías a las que aplicará este instrumento, así como las metas de recolección y de valorización y demás obligaciones asociadas, serán establecidas mediante decretos supremos dictados por el Ministerio.

3.- Que, con fecha 16 de marzo de 2021, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 12, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes ("D.S. N° 12/2020").

4.- Que, el D.S. N° 12/2020 define envases y embalajes en su artículo 2 N° 5 como "aquellos productos hechos de cualquier material, de cualquier naturaleza, que sean usados para contener, proteger, manipular, facilitar el consumo, almacenar, conservar, transportar, o para mejorar la presentación de las mercancías, así como los elementos auxiliares integrados o adosados a aquellos, cuando cumplen con la función de informar al consumidor o alguna de las funciones ya señaladas" (en adelante, "envases").

5.- Que, por su parte, en lo que respecta a su clasificación, en su artículo 4, el D.S. N° 12/2020 establece que los envases se dividen en dos categorías: (i) domiciliarios y (ii) no domiciliarios. Los primeros, se definen como "aquellos envases que se generan normalmente en el domicilio de una persona natural", mientras que los segundos, como "aquellos envases que no constituyen envases domiciliarios".

6.- Que, en este contexto, el párrafo segundo del artículo 2 N° 5 del D.S. N° 12/2020, establece que el Ministerio dictará una resolución que identificará con precisión los productos que constituyen envases, indicando,

además, a qué categoría corresponden, la que se actualizará al menos cada cinco años.

7.- Que, adicionalmente, establece que, previo a su dictación, el Ministerio publicará en su sitio web una propuesta de resolución, a fin de que cualquier persona pueda presentar sus observaciones y los antecedentes técnicos que las sustentan.

8.- Que, dando cumplimiento a lo anterior, el Ministerio del Medio Ambiente dictó la Resolución Exenta N° 1026, de 14 de septiembre de 2021, que Aprueba propuesta de resolución que identifica los productos que constituyen envases, indicando, además, la categoría a que corresponden, de conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 12/2020.

9.- Que, en su resuelvo N° 2, la Resolución Exenta N° 1026, somete a consulta pública la propuesta de resolución antes referenciada, por el plazo de un mes contado desde su publicación, esto es, desde el 21 de septiembre de 2021. En consecuencia, el plazo para que cualquier persona pueda presentar observaciones, vence el día 21 de octubre de 2021.

10.- Que, el universo de regulados por el D.S. N° 12/2020, según estimaciones de la propia industria, ascendería a más de 100.000 empresas pertenecientes a rubros sumamente diversos, tales como: alimentos y bebidas, medicamentos y laboratorio, plaguicidas, cosmética y aseo personal, aseo del hogar, útiles escolares y artículos de librería, textil, vitivinícola y cervecería, entre otros. No obstante, a la fecha se ha recibido un número muy reducido de observaciones en la consulta pública, por lo que se estima pertinente realizar esfuerzos adicionales para lograr la mayor participación posible.

11.- Que, en este escenario, a juicio de este Ministerio, resulta razonable ampliar el plazo de consulta pública, por cuanto ello permitirá recabar mayores antecedentes e información por parte de los regulados, lo que contribuirá a la elaboración de una regulación más completa y representativa.

12.- Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, es posible conceder una ampliación hasta por la mitad del plazo original, en tanto no exista disposición en contrario, las circunstancias lo aconsejen y no se perjudiquen derechos de terceros; supuestos que se verifican en este caso.

13.- Que, con el mérito de las razones expuestas precedentemente,

**RESUELVO:**

1.- **AMPLÍASE** el plazo de consulta pública de la propuesta de resolución que identifica los productos que constituyen envases, indicando, además, la categoría a que corresponden, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 12, de 2020, del Ministerio del Medio ambiente, que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes, aprobada mediante Resolución Exenta N° 1026, de 14 de septiembre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, hasta el día 4 de noviembre de 2021.

En consecuencia, tal y como se establece en la Resolución Exenta N° 1026 antes referenciada, cualquier persona, natural o jurídica, podrá presentar observaciones por escrito a la propuesta de resolución hasta esa fecha, acompañando los antecedentes técnicos que las sustentan, en cualquier oficina del Ministerio del Medio Ambiente a lo largo del país, o a través del portal de Consultas Ciudadanas disponible en el siguiente link: <https://consultasciudadanas.mma.gob.cl>.

2.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de Consultas Ciudadanas del Ministerio del Medio Ambiente (<http://consultasciudadanas.mma.gob.cl>).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*Paulina Sandoval Valdés*  
**PAULINA SANDOVAL VALDÉS**  
**SUBSECRETARIA (S) DEL MEDIO AMBIENTE**

ROY/RCR/CAC/GGC/DVW/CGA

Distribución:

- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular
- División Jurídica
- Expediente
- Archivo

SGD 12.454/2021